

**EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE
SANIDAD AGROPECUARIA
SESA**

Considerando:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo de Medidas Sanitarias y fitosanitarias (AMSF), establece que los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, en cada país existe el órgano estatal de control que tiene la responsabilidad de velar por la sanidad agropecuaria del país, mediante acciones de prevención, control, supervisión, supresión, erradicación y/o manejo de plagas de los vegetales y enfermedades de los animales;

Que, corresponde al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria-SESA, aplicar las medidas fitosanitarias para garantizar la calidad fitosanitaria de los productos agrícolas ecuatorianos exportados, en amparo de las leyes de sanidad vegetal, norma andina y sus respectivos reglamentos;

Que, con fecha 13 de septiembre del 2007 el Consejo Consultivo de la Floricultura, aceptó y aprobó el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación propuesto por el MAGAP a través del SESA;

Que, con fecha 8 de mayo del 2008, se publicó en el Registro Oficial 332 el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación para su aplicación; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 11, literal d) del Decreto de creación del SESA, publicado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial, del jueves 20 de marzo del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Instructivo de aplicación del procedimiento administrativo para la implementación de acciones por presencia de plagas cuarentenarias o no cuarentenarias establecidas en el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación, anexo a esta resolución.

Artículo 2.- La ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación de Certificación Fitosanitaria.

Artículo 3.- El instructivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 15 de octubre del 2008.

Comuníquese y publíquese.

f.) Dr. Luis Naveda Cedeño, Director Ejecutivo del SESA.

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA
LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES POR
PRESENCIA DE PLAGAS CUARENTENARIAS
O NO CUARENTENARIAS ESTABLECIDAS
EN EL PROGRAMA DE CERTIFICACION
FITOSANITARIA DE ORNAMENTALES
DE EXPORTACION**

INSTRUCTIVO

1. INTRODUCCION

El Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación (PCFOE) contribuirá para que el país mantenga tanto las condiciones de competitividad en los principales mercados del mundo como el acceso a nuevos mercados de exportación, asegurando que los envíos de ornamentales amparados por el Certificado Fitosanitario de Exportación expedido por el SESA, estén libres de plagas de importancia cuarentenaria y no cuarentenaria reglamentada y cumplan con los requisitos exigidos por los países importadores.

Uno de los componentes principales del PCFOE es el servicio de inspección en sala poscosecha, los inspectores tienen la facultad de aplicar acciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial 390, publicado en el Registro Oficial 332 del 8 de mayo del 2008.

2. DEFINICIONES DE CONCEPTOS

Aprobación de un envío: verificación del cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias (FAO, 1995).

Certificación Fitosanitaria: uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de Certificado Fitosanitario (FAO, 1990).

Detención: mantenimiento de un envío en custodia o confinamiento oficial como una medida fitosanitaria (FAO, 1990).

Envío: cantidad de plantas, productos vegetales y otros artículos que se movilizan de un país a otro y que están amparados, en caso necesario por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) (CIMF, 2001).

Flores y ramas cortadas: clase de producto básico correspondiente a las partes frescas de plantas destinadas al uso decorativo y no a ser plantadas (CIMF, 2001).

Inspección: examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias (FAO, 1990).

Inspector: persona autorizada por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria para desempeñar sus funciones (FAO, 1990).

Intercepción (de un envío): rechazo o entrada controlada de un envío importado debido a incumplimiento de reglamentaciones fitosanitarias (FAO, 1990).

Intercepción (de una plaga): detección de una plaga durante la inspección o prueba de un envío importado (FAO, 1990).

Medida fitosanitaria: cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas (CEMF, 1996).

Plaga: cualquier especie raza o biotipo vegetal, animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales (FAO, 1990).

Plaga cuarentenaria: plaga de importancia económica potencial para un área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial (FAO, 1995).

Plaga no cuarentenaria reglamentada: cuya presencia en las plantas para plantar afecta el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora (CIPF, 1997).

Plaga no cuarentenaria: plaga que no es considerada como plaga cuarentenaria para un área determinada (FAO, 1995).

3. BASE LEGAL

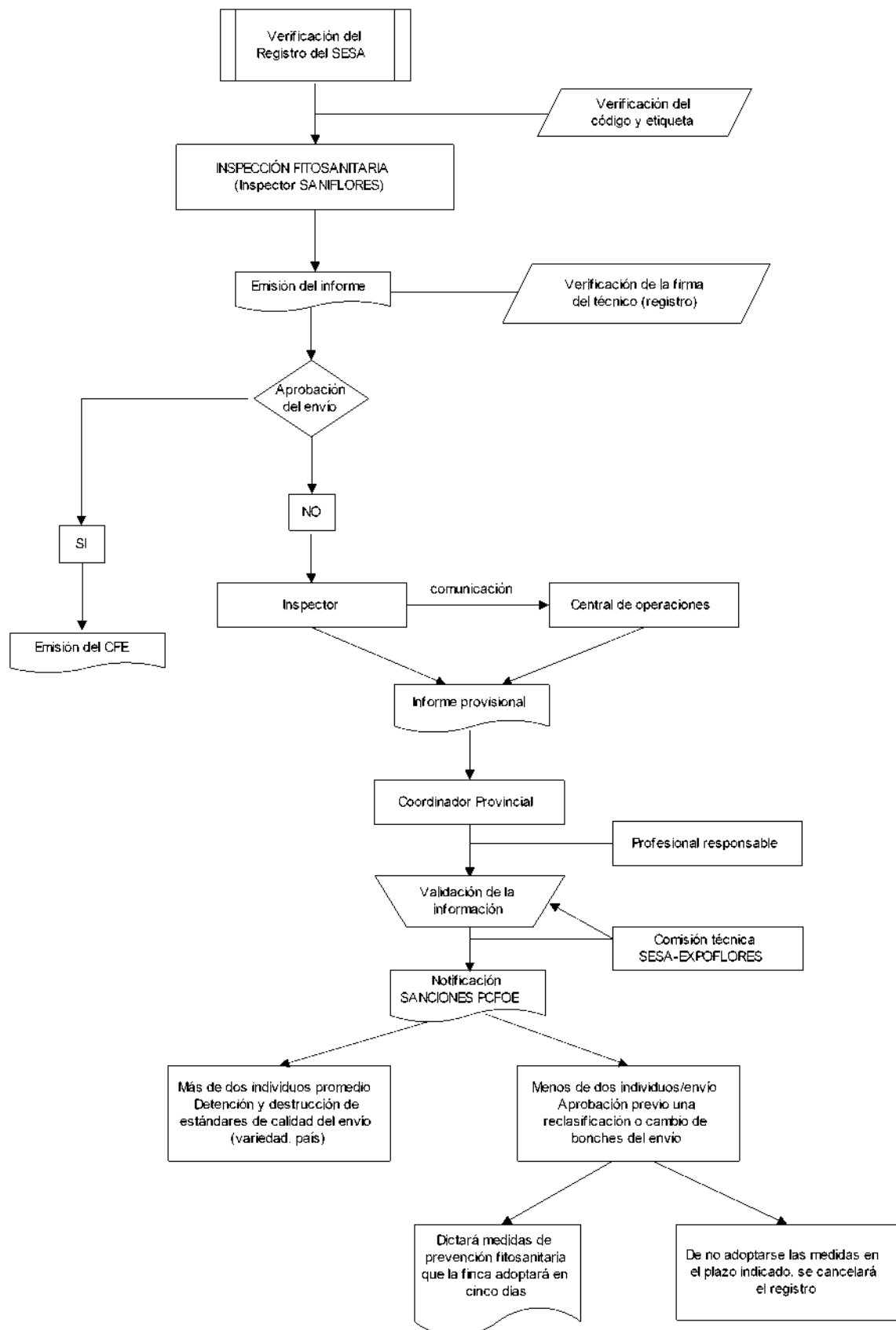
- Acuerdo Ministerial 390 del 1 de noviembre del 2007, publicado en Registro Oficial 332 del 8 mayo del 2008. Aprobar el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación, el cual establece procedimientos que debe cumplir toda persona natural o jurídica que se dedica a la producción, exportación, importación y comercialización de productos de plantas de ornamentales, material de propagación y artículos reglamentados de especies de plantas ornamentales.

- Resolución 017, publicada en Registro Oficial 250 del 13 abril del 2006, se fija el precio de los certificados fitosanitarios de exportación para plantas ornamentales transportadas por vía aérea por el valor de un dólar (US\$ 1.00).
- Resolución 023, publicado en Registro Oficial 315 del 18 julio del 2006, publicada en Registro Oficial 315 de 18 de julio del 2006. Dictar disposiciones sobre la sanidad vegetal para plantas, productos vegetales y de propagación de especies ornamentales para exportación.

4. PROCEDIMIENTO

- 4.1 Verificación del certificado de registro del SESA.
- 4.2 Verificación del registro de la firma del técnico responsable de la finca, en el formato de registro del personal técnico como contraparte.
- 4.3 Verificación del código de registro y la etiqueta oficial de inspeccionado, en las cajas de ornamentales.
- 4.4 Una vez que el inspector realiza la inspección en sala poscosecha, procede a emitir el informe de inspección.
- 4.5 Aprobación o no del envío.
- 4.6 En caso de desaprobación, el inspector comunicará a la Central de Operaciones, la decisión tomada indicando el número del informe de inspección.
- 4.7 La Central de Operaciones deberá comunicar urgentemente sobre dicha desaprobación al Coordinador Provincial del SESA.
- 4.8 El Coordinador Provincial designará al profesional del SESA responsable del PCFOE.
- 4.9 El profesional del SESA realiza la validación de la información, levantará informe para la aplicación de la sanción de acuerdo con lo establecido en el Capítulo de Sanciones del PCFOE aprobado.
- 4.10 El Coordinador Provincial o su delegado y/o el inspector de poscosecha verificarán que el responsable técnico de la finca aplique medidas que garanticen que el producto del envío rechazado no sea exportado.
- 4.11 Reporte de resultados y medidas adoptadas.

**Y/O DESAPROBACION DEL ENVIO POR PRESENCIA DE PLAGAS CUARENTENARIAS
O NO CUARENTENARIAS REGLAMENTADAS**



DE LA APLICACION

DE SANCIONES

Para la aplicación de las sanciones, el Coordinador Provincial del SESA actuará como Juez de primera instancia.

Criterios de umbrales de acción

1. Si el número de individuos-plaga por cada caja full inspeccionada en promedio es superior a dos, el inspector del SESA procederá a no autorizar la exportación y supervisará el cambio de los estándares (por ejemplo: cortar el largo del tallo, pintar con spray) o dispondrá la destrucción de las cajas, cuando no sea posible aplicar las alternativas sugeridas. En caso de reincidencia, se destruirá los envíos y se aplicarán las sanciones de acuerdo con lo establecido en el Capítulo de Sanciones del PCFOE.

2. En caso de notificación por presencia de plagas de las ONPF de los países importadores, se procederá de la siguiente manera:

- Si es primera vez se amonestará por escrito, otorgando un plazo de cinco días laborables para presentar los justificativos. El representante legal de la empresa y el Coordinador Provincial del SESA firmarán un acta-compromiso para aplicar acciones correctivas para evitar futuros problemas fitosanitarios.
- De no adoptarse las medidas en el plazo indicado, el SESA suspenderá por cinco días el certificado de registro y comunicará a las agencias de carga y a los inspectores la prohibición de exportación, según Art. I del Acuerdo Ministerial 390.

Si de la primera notificación a la segunda han transcurrido más de dos meses, esta segunda será considerada como una primera sanción.

Cuadro 1. Listado de Plagas y cultivos notificados por APHIS, Ecuador, 2007

CULTIVO	PLAGAS		
ASTER	<i>Miridae</i>	<i>Agromyzidae</i>	<i>Frankliniella</i>
DELPHINIUM	<i>Frankliniella</i>		
MOLUCELLA	<i>Agromyzidae</i>	<i>Aphididae</i>	
HYPERICUM	<i>Miridae</i>	<i>Tortricidae</i>	
SOLIDAGO	<i>Miridae</i>	<i>Noctuidae</i>	<i>Frankliniella</i>
GYPSOPHILA	<i>Frankliniella</i>	<i>Thripidae</i>	<i>Miridae</i>
HELIANTHUS	<i>Miridae</i>	<i>Frankliniella</i>	
DIANTHUS	<i>Agromyzidae</i>		
BOUQUET	<i>Agromyzidae</i>	<i>Noctuidae</i>	<i>Frankliniella</i>
ERYNGIUM	<i>Agromyzidae</i>	<i>Frankliniella</i>	<i>Miridae</i>
MATHIOLA	<i>Frankliniella</i>	<i>Aphididae</i>	

Fuente: USDA APHIS

PLAGAS NO CUARENTENARIAS

Plaga que no es considerada como plaga cuarentenaria para un área determinada.

Si al momento de la inspección se determina presencia de plagas NO Cuarentenarias para el país importador, se procederá a aprobar el envío, previo a:

1. Reclasificación del material vegetal que garantice la no presencia de plagas.

- Primera vez, se amonestará por escrito por la detección de plagas.
- Segunda vez, se amonestará por escrito, otorgándole un plazo de cinco días laborables para presentar los correctivos.
- Tercera vez, se restringirá la venta de las etiquetas de inspeccionado.

INSPECCION

Es el resultado de la verificación visual de las condiciones fitosanitarias del material a exportar.

Si al momento de la inspección existe duda en la identificación de la plaga, se debe aumentar el porcentaje de muestreo del 5% al 10%, si a pesar de aumentar el porcentaje de inspección persiste la duda, se remitirá muestras al laboratorio del SESA para su confirmación.

PRESENCIA DE PLAGAS

Plagas Cuarentenarias y No Cuarentenarias Reglamentadas

La presencia de plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas en los envíos establece que los requisitos fitosanitarios para exportación NO son aceptables; por lo tanto, el nivel de tolerancia para estas plagas es CERO.

Cuadro 2. Listado de Plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas oficiales por ONPF homólogas al SESA, Ecuador, 2008.

País que solicita	Plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas	Nombre producto(s)
Estados Unidos	<i>Puccinia horiana</i>	Crisantemo, <i>Chrysanthemum</i>
Uruguay	<i>Aleurocanthus woglumi</i>	Flores frescas de Rosa (<i>Rosa</i> spp.)
COMUNIDAD EUROPEA	<i>Bemisia tabaci</i> Genn. (poblaciones no europeas)	Flores cortadas de <i>Aster</i> spp., <i>Eryngium</i> L., <i>Gypsophila</i> L., <i>Hypericum</i> L., <i>Lisianthus</i> L., <i>Rosa</i> L., <i>Solidago</i> L., <i>Trachelium</i> L.
COMUNIDAD EUROPEA	<i>Lirionymza sativae</i> (Blanchard) <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch).	Flores cortadas de <i>Dendranthema</i> (DC) Des. Moul., <i>Dianthus</i> L., <i>Gypsophila</i> L. y <i>Solidago</i> L.
Uruguay	<i>Lirionymza trifolii</i>	Flores frescas de clavel (<i>Dianthus caryophyllus</i>), <i>Gypsophila</i> (<i>Gypsophila paniculata</i>).
PERÚ	<i>Aleurocanthus woglumi</i>	Flores, frescas cortadas de Rosa (<i>Rosa</i> spp.)
HOLANDA	<i>Lirionymza sativae</i> , <i>Amauromyza maculosa</i> , <i>Bemisia tabaco</i>	<i>Gypsophila</i> (<i>Gypsophila</i> sp.), Rosa (<i>Rosa</i> spp.)
Unión Europea	<i>Spodoptera frugiperda</i> , <i>Spodoptera litura</i>	crisantemos (<i>Dendranthema</i>), clavel (<i>Dianthus</i>), geranio (<i>Pelargonium</i>).

Cuadro 3. Listado de Plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas no oficiales. Ecuador, 2007

País	Plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas	Nombre producto(s)
ARGENTINA	<i>Lirionymza trifolii</i> , <i>Selenothrips rubrocinctus</i> , <i>Aleurocanthus woglumi</i> , <i>Aspidiotus destructor</i> , <i>Selenaspis articulatus</i>	<i>Rosa</i> spp
BELGICA	<i>Bemisia tabaci</i> (Genn) (non-European populations), <i>Lirionymza sativae</i> (Blanchard) <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch).	<i>Rosa</i> spp., <i>Aster</i> sp, <i>Solidago</i> sp., <i>Anemij majus</i> , <i>Bupleurum</i> sp, <i>Campanula</i> sp, <i>Dianthus</i> sp, <i>Eryngium</i> sp, <i>Gypsophila</i> sp, <i>Hypericum</i> , <i>Lilium</i> , <i>Lisianthus</i> sp, <i>Anthriscum</i> sp, <i>Zantedeschia</i> sp
BELGICA	<i>Bemisia tabaci</i> Genn (non-european populations).	<i>Rosa</i> spp
CHILE	<i>Lirionymza trifolii</i> <i>Thrips palmi</i> .	<i>Aster</i> sp, <i>Dianthus</i> sp, <i>Gerbera</i> sp, <i>Gypsophila</i> sp, <i>Hypericum</i> sp, <i>Liatris</i> , <i>Chrysanthemum</i> sp, <i>Rosa</i> spp, <i>Solidago</i> sp, <i>Anthurium</i> , <i>Dieffenbachia</i> , <i>Dracena</i> (messangeana), <i>Pandanus</i> , <i>Cordyline</i>
COLOMBIA	babosas y caracoles	(Crisantemo) <i>Chrysanthemum</i>
CROACIA	<i>Lirionymza haidobresis</i> , <i>Amauromyza maculosa</i> , <i>Lirionymza sativae</i> .	<i>Rosa</i> spp. (Rosa), <i>Dianthus</i> (Clavel)
DEFRA - INGLATERRA	<i>Bemisia tabaci</i> Genn, <i>Lirionymza sativae</i> <i>Amauromyza maculosa</i>	<i>Rosa</i> spp, <i>Dianthus</i> sp, <i>Liatris</i> sp, <i>Hypericum</i> , <i>Gypsophila</i> sp, <i>Helianthus</i> sp, <i>Heliconia</i> sp, <i>Alpinia</i> , <i>Croton</i>
DEFRA - INGLATERRA	<i>Lirionymza sativae</i> (Blanchard), <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch) <i>Bemisia tabaci</i> Genn.	<i>Gypsophila</i> sp., <i>Hypericum</i> sp.
País	Plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas	Nombre producto(s)

ESPAÑA	<i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard); <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch); <i>Bemisia tabaci</i> Genn; <i>Thrips palmi</i> Karny. <i>Spodoptera eridiana</i> Cramer. <i>Spodoptera frugiperda</i> Smith <i>Spodoptera litura</i> (Fabricius) <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard); <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch); <i>Bemisia tabaci</i> Genn; <i>Thrips palmi</i> Karny.	<i>Rosa</i> sp., <i>Gypsophila</i> sp., <i>Hypericum</i> , <i>Liatris</i> , <i>Dianthus</i> sp., <i>Zantedeschia</i> sp.
HOLANDA	<i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch). <i>Thrips palmi</i> Karny. <i>Bemisia tabaci</i> Genn	<i>Dianthus</i> sp., <i>Saxifrage</i> sp., <i>Coreopsis</i> sp., <i>Thymus</i> spp.
ITALIA	<i>Bemisia tabaci</i> Genn. <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch)	<i>Rosa</i> spp., <i>Gypsophila</i> spp.
JAPON	nematodo (<i>Ditylenchus dipsaci</i>) <i>Frankliniella occidentalis</i> (Pergande)	<i>Dianthus</i> (Clavel)
LATVIA	<i>Spodoptera eridiana</i> . <i>Spodoptera frugiperda</i> <i>Spodoptera litura</i>	<i>Dianthus</i> sp. (Clavel), <i>Rosa</i> spp., <i>Gypsophila</i>
MEXICO	<i>Sclerotium rolfsii</i> . <i>Prunus necrotic ringspot</i> <i>Ilaravirus. roses X virus</i> . <i>Agrobacterium tumefaciens</i>	<i>Rosa</i> spp. (Mini plantas de rosa)
REPÚBLICA DOMINICANA	<i>Frankliniella schultzei</i> . Ácaros. <i>Tetranychus</i> sp.	<i>Rosa</i> spp.
MÉXICO	Virus: <i>Prunus necrotic</i> <i>Ringspot ilarvirus</i> (PNRSV)	<i>Rosa</i> spp.
RUSIA	<i>Frankliniella occidentalis</i> Perg (Trips de California)	Flores
Emiratos Arabes Unidos	<i>Noctuidae</i> sp.	<i>Aster</i> sp.
ESPAÑA	<i>Liriomyza</i>	Flores